CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 19/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	Ejecutivo hipotecario
RADICACIÓN	:	630014003005-**2022-00365**-00

Vista la constancia secretarial y para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente las comunicaciones remitidas por el apoderado de la parte demandante, en el cual se constata el registro de la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliarias N° 280-210487 así como el certificado de tradición actualizado en el que se evidencia el embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado EDIER OSORIO AGUDELO (c.c. 79.831.331) ubicado en la carrera 50 calle 53, ciudadela Chilacoa etapa 2, torres 19-40, lote 5 y 6, apartamento 104 torre 28, por tanto SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia**, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que reemplace al secuestre en caso de ser necesario y para subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Como secuestre se designa a PEDRO PABLO FLÓREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este Juzgado, el cual puede ser ubicado en la Mza 8 Casa 32, Urb. La macarena, Dosquebradas, Risaralda y en los teléfonos 3142810401 – 3197031253 y correo electrónico pablo_florez@yahoo.es. Al secuestre mencionado entéresele y notifíquesele de esta designación por parte del comisionado.

A la auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada en realizarse la diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO DEL 29 de noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaff0b591c9cb47bd39a224d433d6b7c572c704164bf2650facd61dae43fdd2**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica